


233  
81

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 1 DE 29</b>	

**DECRETO NÚMERO 083  
(DICIEMBRE 15 DE 2.018)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.019”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ONZAGA SANTANDER**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el art. 315 de la carta política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 032 de diciembre 10 de 2015 y demás normas legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Municipal 020 de Noviembre 28 de 2.018, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de Enero 1 de 2.019 a Diciembre 31 de 2.019.
2. Que según el Art. 86 del Acuerdo Municipal 032 de 2015 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, se hace necesario liquidar el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2.019.
3. Que de conformidad con lo expuesto anteriormente,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIQUÍDESE** el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Onzaga-Santander para la vigencia fiscal 2.019 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de noviembre 28 de 2.018, así:

**PRESUPUESTO DE RENTAS:** Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Onzaga Santander para la Administración Central, Concejo Municipal y Personería Municipal, para la vigencia Fiscal del 1 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019 en la cuantía de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.532.488.733)**, discriminados así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN		RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	2019
COD	NOMBRE			DEFINITIVO
		TI.	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>4,532,488,733</b>
		TI.A	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4,495,988,733</b>
		TI.A.1	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>538,490,937</b>
		TI.A.1.3	<b>Impuesto Predial unificado</b>	<b>195,000,000</b>
		TI.A.1.3.1	<b>Impuesto Predial Unificado vigencia Actual</b>	<b>155,000,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.1.3.1.1	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	155,000,000
		TI.A.1.3.2	<b>Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores</b>	<b>40,000,000</b>

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>“DIGALE SI A ONZAGA” 2016-2019</b>	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521</b>

234  
82



## ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA

**CÓDIGO: DA-10**

**DECRETOS**

**VERSIÓN: 02**

**PAGINA: 2 DE 29**


0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.1.3.2.1	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Anteriores	40,000,000
		<b>TI.A.1.5</b>	<b>Impuesto de Industria y Comercio</b>	<b>41,500,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	40,000,000
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.1.5.2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	1,500,000
		<b>TI.A.1.6</b>	<b>Avisos y Tableros</b>	<b>1,900,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.1.6.1	Avisos y tableros vigencia actual	1,400,000
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.1.6.2	Avisos y tableros vigencias anteriores	500,000
0030	RECURSOS PROPIOS	<b>TI.A.1.8</b>	<b>Impuesto de Delineación</b>	<b>1,500,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	<b>TI.A.1.9</b>	<b>Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte</b>	<b>103,500</b>
0080	SOBRETASA BOMBERIL	<b>TI.A.1.25</b>	<b>Sobretasa Bomberil</b>	<b>5,850,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	<b>TI.A.1.26</b>	<b>Sobretasa a la Gasolina</b>	<b>30,000,000</b>
		<b>TI.A.1.28</b>	<b>Estampillas</b>	<b>150,000,000</b>
0050	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	TI.A.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	100,000,000
0040	ESTAMPILLA PROCULTURA	TI.A.1.28.4	Estampillas Pro Cultura	50,000,000
0070	ALUMBRADO PUBLICO	<b>TI.A.1.29</b>	<b>Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público</b>	<b>36,602,437</b>
0090	FONDO DE SEGURIDAD	<b>TI.A.1.30</b>	<b>Contribución sobre Contratos de Obras Públicas</b>	<b>75,000,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	<b>TI.A.1.40</b>	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>	<b>1,035,000</b>
		<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3,957,497,796</b>
		<b>TI.A.2.1</b>	<b>Tasas y Derechos</b>	<b>3,035,000</b>
		<b>TI.A.2.1.11</b>	<b>Derechos de explotación de juegos de suerte y azar</b>	<b>1,035,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.2.1.11.1	Rifas	517,500
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.2.1.11.4	Juegos de suerte y azar promocionales	517,500
0030	RECURSOS PROPIOS	<b>TI.A.2.1.90</b>	<b>Licencias de Construcción</b>	<b>2,000,000</b>
		<b>TI.A.2.2</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>43,210,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	<b>TI.A.2.2.3</b>	<b>Multas de Control Disciplinario</b>	<b>1,000,000</b>
		<b>TI.A.2.2.4</b>	<b>Multas de Gobierno</b>	<b>1,035,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.2.2.4.5	Multas de Código de Policía	1,035,000
		<b>TI.A.2.2.5</b>	<b>Intereses moratorios</b>	<b>41,175,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.2.2.5.1	Predial	36,000,000
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.2.2.5.3	industria y comercio	5,175,000
		<b>TI.A.2.4</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>2,000,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.2.4.4	Plaza de Mercado	2,000,000
		<b>TI.A.2.5</b>	<b>Rentas contractuales</b>	<b>25,000,000</b>
0060	FONDO DE MAQUINARIA	TI.A.2.5.2	Alquiler de maquinaria y equipos	25,000,000

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

125  
83

		<b>TI.A.2.6</b>	<b>TRASFERENCIAS</b>	<b>3,883,217,796</b>
		<b>TI.A.2.6.1</b>	<b>Transferencias de libre destinación</b>	<b>1,325,464,295</b>
		<b>TI.A.2.6.1.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>1,323,464,295</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	1,323,464,295
		<b>TI.A.2.6.1.2</b>	<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>2,000,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	2,000,000
		<b>TI.A.2.6.2</b>	<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>2,557,753,501</b>
		<b>TI.A.2.6.2.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>2,454,253,501</b>
		<b>TI.A.2.6.2.1.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>2,454,253,501</b>
			<b>Sistema General de Participaciones - Educación</b>	<b>129,029,144</b>
		<b>TI.A.2.6.2.1.1.1</b>		<b>129,029,144</b>
		<b>TI.A.2.6.2.1.1.1.4</b>	<b>S. G. P. Educación -Recursos de calidad</b>	<b>129,029,144</b>
0015	SGP EDUCACION CALIDAD	TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matrícula oficial	76,435,670
0016	SGP- EDUCACION GRATUIDAD	TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	52,593,474
0017	SGP- ALIMENTACION ESCOLAR	<b>TI.A.2.6.2.1.1.4</b>	<b>Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar</b>	<b>24,443,371</b>
		<b>TI.A.2.6.2.1.1.5</b>	<b>S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	<b>542,186,200</b>
0018	SGP- AGUA POTABLE	TI.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico CSF	162,655,860
0018	SGP- AGUA POTABLE	TI.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	379,530,340
		<b>TI.A.2.6.2.1.1.7</b>	<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>	<b>1,758,414,786</b>
0020	SGP- DEPORTE	TI.A.2.6.2.1.1.7.1	Deporte y recreación	83,969,250
0021	SGP- CULTURA	TI.A.2.6.2.1.1.7.2	Cultura	62,976,937
0022	SGP- OTROS SECTORES	TI.A.2.6.2.1.1.7.4	Resto libre inversión(Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 habitantes)	1,611,648,599
		<b>TI.A.2.6.2.3</b>	<b>Transferencia sector eléctrico 90% para inversión</b>	<b>103,500,000</b>
0103	TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO	TI.A.2.6.2.3.1	Empresas del orden Nacional	103,500,000
		<b>TI.A.2.7</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>1,035,000</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	TI.A.2.7.10	Otros no tributarios	1,035,000
		<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>36,500,000</b>
		<b>TI.B.8</b>	<b>Rendimientos por operaciones financieras</b>	<b>36,500,000</b>
		<b>TI.B.8.1</b>	<b>Provenientes de Recursos Libre destinación</b>	<b>9,000,000</b>
F230	R.F. PROPIOS	TI.B.8.1.3	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:	9,000,000
		<b>TI.B.8.2</b>	<b>Provenientes de Recursos con destinación específica</b>	<b>27,500,000</b>
		<b>TI.B.8.2.1</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con</b>	<b>24,000,000</b>

236  
84

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 4 DE 29</b>

		<b>destinación específica</b>		
		<b>TI.B.8.2.1.1</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación</b>	<b>300,000</b>
F215	R.F. SGP EDUCACION	TI.B.8.2.1.1.2	SGP Educación Calidad Matrícula	300,000
F217	R.F. SGP ALIMENTACION ESCOLAR	<b>TI.B.8.2.1.3</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Alimentación Escolar</b>	<b>150,000</b>
		<b>TI.B.8.2.1.5</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico</b>	<b>2,500,000</b>
F218	R.F. SGP AGUA POTABLE	TI.B.8.2.1.5.1	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	2,500,000
		<b>TI.B.8.2.1.6</b>	<b>S.G.P. Por crecimiento de la economía</b>	<b>100,000</b>
F223	R.F. SGP ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	TI.B.8.2.1.6.1	Primera Infancia	100,000
		<b>TI.B.8.2.1.7</b>	<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>	<b>20,950,000</b>
F225	R.F. SGP LIBRE ASIGNACION	TI.B.8.2.1.7.8	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General Libre Asignación	500,000
F222	R.F. SGP OTROS SECTORES	TI.B.8.2.1.7.8	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General Libre Inversión	20,000,000
F220	R.F. SGP DEPORTE	TI.B.8.2.1.7.8	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General Deporte	300,000
F221	R.F. SGP CULTURA	TI.B.8.2.1.7.8	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General Cultura	150,000
		<b>TI.B.8.2.3</b>	<b>Provenientes de Otros recursos con destinación específica</b>	<b>3,500,000</b>
F256	R.F. TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO		Transferencia sector eléctrico 90% para inversión	3,000,000
F250	R.F. ESTAMPILLA PRO ANCIANO MUNICIPAL		Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	500,000

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE RENTAS FONDO LOCAL DE SALUD:**  
 Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Rentas del Municipio de Onzaga para la Unidad Ejecutora Fondo Local de Salud, para la vigencia Fiscal de 1 de Enero de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.019 en la cuantía de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 4.139.884.520)**, discriminados así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN		RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	2019
COD	NOMBRE			DEFINITIVO
		<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS FONDO LOCAL DEL SALUD</b>	<b>4,139,884,520</b>

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA</b> TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

237  
85



## ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA

**CÓDIGO: DA-10**

**DECRETOS**

**VERSIÓN: 02**

**PAGINA: 5 DE 29**

		<b>1.3</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>4,139,884,520</b>
		<b>1.3.1</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>3,918,741,104</b>
		<b>1.3.1.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE NIVEL NACIONAL</b>	<b>3,899,283,511</b>
0010	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	1.3.1.1.01	SGP Regimen Subsidiado	1,088,052,467
0092	FOSYGA	1.3.1.1.02	FOSYGA Régimen Subsidiado Operación Corriente	2,437,872,548
0098	COLJUEGOS SSF	1.3.1.1.03	COLJUEGOS 75% Inversión en Salud (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2.007 y Ley 115 de 2.007)	23,358,496
0101	FONPET DESAHORRO SSF	1.3.1.1.04	Desahorro Fonpet para Salud	350,000,000
		<b>1.3.1.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>0.</b>
0121	ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL	1.3.1.2.01	Esfuerzo Propio Departamental	
		<b>1.3.1.3</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DE NIVEL NACIONAL</b>	<b>16,000,000</b>
0092	FOSYGA	1.3.1.3.01	Inspección, Vigilancia y Control Superintendencia de Salud	16,000,000
		<b>1.3.1.4</b>	<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3,457,593</b>
F210	R.F. SGP REGIMEN SUBSIDIADO	1.3.1.1.01	SGP Regimen Subsidiado	3,457,593
		<b>1.3.1.5</b>	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>0.</b>
R110	RB SGP REGIMEN SUBSIDIADO	1.3.1.5.01	SGP Cuenta Maestra Regimen Subsidiado	
		<b>1.3.2</b>	<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>55,028,862</b>
		<b>1.3.2.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE NIVEL NACIONAL</b>	<b>54,988,599</b>
0011	SGP-SALUD PUBLICA	1.3.2.1.01	SGP Salud Salud Pública	54,988,599
		<b>1.3.2.4</b>	<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>40,263</b>
F211	R.F. SGP SALUD PUBLICA	1.3.2.4.01	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Específica: Salud Pública	40,263
		<b>1.3.2.5</b>	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>0</b>
R111	RB SGP SALUD PUBLICA	1.3.2.5.01	RB SGP Salud Pública	
		<b>1.3.3</b>	<b>APORTES PATRONALES</b>	<b>90,201,209</b>
		<b>1.3.2.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE NIVEL NACIONAL</b>	<b>89,889,236</b>
0012	SGP- APORTES PATRONALES	1.3.2.1.01	SGP Salud Aportes Patronales	89,889,236
		<b>1.3.2.4</b>	<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>311,973</b>
F212	R.F. SGP- APORTES PATRONALES	1.3.2.4.01	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Específica: Servicios a la PPNA	311,973
		<b>1.3.2.5</b>	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>0</b>
R112	RB SGP	1.3.2.5.01	RB SGP Aportes Patronales	

ELABORÓ: ODA

REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA

APROBÓ: Comité de Archivo

FECHA: OCTUBRE 22-2013

**"DIGALE SI A ONZAGA"**  
2016-2019

**CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA**  
**TELEFAX 7-7217596**  
**CODIGO POSTAL 682521**

	APORTES PATRONALES			
		<b>1.3.4</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS EN SALUD</b>	<b>6,868,345</b>
		<b>1.3.4.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE NIVEL NACIONAL</b>	<b>75,913,945</b>
0093	COLJUEGOS	1.3.4.1.01	COLJUEGOS (Máximo el 25% en los términos del art. 60 de la Ley 715)	5,594,372
0022	SGP- OTROS SECTORES	1.3.4.1.02	Resto libre inversión (Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 habitantes)	69,045,000
		<b>1.3.4.4</b>	<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>241,473</b>
F293	R.F. COLJUEGOS	1.3.4.4.01	Recursos COLJUEGOS (máximo 25% en los términos del art. 60 de la Ley 715)	241,473
		<b>1.3.4.5</b>	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>0</b>
R193	RB COLJUEGOS	1.3.4.5.01	RB COLJUEGOS 25%	
		<b>1.3.4.6</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DE NIVEL MUNICIPAL</b>	<b>1,032,500</b>
0030	RECURSOS PROPIOS	1.3.4.6.01	Predial	1,032,500

**ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Onzaga, para la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, para la vigencia Fiscal de 1 de Enero de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.019 en la cuantía de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.328.228.865)**, discriminados así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN		RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	2019
COD	NOMBRE			DEFINITIVO
		<b>2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CALCULO LEY 617 DE 2000</b>	<b>1,044,962,477</b>
		<b>2.1</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRAL</b>	<b>1,328,228,865</b>
		<b>2.1.01</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1,328,228,865</b>
		<b>2.1.01.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>564,447,812</b>
		<b>2.1.01.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>334,762,820</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.1.1.01	Sueldo personal de Nomina	213,413,686
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.1.1.02	Primas de Servicios	15,518,662
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.1.1.03	Primas de Navidad	17,756,326
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.1.1.04	Primas de Vacaciones	8,523,036
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.1.1.05	Indemnizacion de Vacaciones	11,932,251
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.1.1.06	Bonificacion por servicios y/o direcciOn	33,208,443

239  
87

	N			
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.1.07	Cesantias	19,236,020
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.1.08	Intereses a las Cesantias	2,308,322
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.1.09	Bonificacion de gestion territorial	6,226,583
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.1.10	Bonificacion por Servicios Prestados	5,620,525
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.1.11	Bonificación por Recreación	1,018,965
		<b>2.1.01.1.2</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>210,000,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.2.01	Honorarios	210,000,000
		<b>2.1.01.1.3</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>19,684,992</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.3.01	Icbf	6,750,245
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.3.02	Caja de compensacion familiar	8,434,584
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.3.03	Sena	1,125,041
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.3.04	Institutos tecnicos	2,250,082
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.1.3.05	Esap	1,125,041
		<b>2.1.01.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>423,100,000</b>
		<b>2.1.01.2.1</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>77,000,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.2.1.01	Compra de equipos	10,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.2.1.02	Materiales y Suministros	60,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.2.1.03	Combustible Vehiculos	7,000,000
		<b>2.1.01.2.2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>346,100,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.01</b>	<b>MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA</b>	<b>3,000,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.2.2.01.01	Mantenimiento de Equipos de Oficina	3,000,000
		<b>2.1.01.2.2.02</b>	<b>MANTENIMIENTO VEHICULOS</b>	<b>9,000,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.2.2.02.01	Mantenimiento de Vehiculos	9,000,000
		<b>2.1.01.2.2.03</b>	<b>MANTENIMIENTO SOFTWARE</b>	<b>15,000,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.2.2.03.01	Mantenimiento y adquisición Software	15,000,000
		<b>2.1.01.2.2.04</b>	<b>SEGURO DE VIDA ALCALDE</b>	<b>800,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION N	2.1.01.2.2.04.01	Seguro de Vida Alcalde	800,000

240  
88



## ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA

**CÓDIGO: DA-10**

**DECRETOS**

**VERSIÓN: 02**


**PAGINA: 8 DE 29**

N				
		<b>2.1.01.2.2.06</b>	<b>POLIZA DE VIDA CONCEJALES</b>	
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.06.01	Poliza de vida Concejales	<b>6,000,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.07</b>	<b>POLIZA DE MANEJO</b>	6,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.07.01	Poliza de Manejo	<b>2,000,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.09</b>	<b>POLIZA DE VIDA PERSONERO</b>	2,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.09.01	Poliza de vida Personero	<b>800,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.10</b>	<b>ASISTENCIA CARCELARIA</b>	800,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.10.01	Asistencia Carcelaria	<b>3,000,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.11</b>	<b>IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	3,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.11.01	Impresos y Publicaciones	<b>2,500,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.12</b>	<b>COMUNICACIONES Y TRANSPORTE</b>	2,500,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.12.01	Comunicacion y Transporte	<b>8,000,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.13</b>	<b>VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>	8,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.13.01	Viaticos y Gastos de Viaje	<b>20,000,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.14</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	20,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.14.01	Servicios de Energia	<b>70,000,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.14.02	Servicios Telefonico fijo	20,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.14.03	Servicios Telefonico Movil	2,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.14.04	Servicios de Internet	10,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.14.05	Servicios de Alumbrado Publico	8,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.14.06	Servicios de acueducto	25,000,000
		<b>2.1.01.2.2.15</b>	<b>OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS PERSONALES</b>	5,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.15.01	Otros Gastos por Adquisicion de Servicios Personales	<b>120,000,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.16</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	120,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.16.01	Gastos Financieros	<b>3,000,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.18</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	3,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.18.01	Multas y Sanciones	<b>1,000,000</b>
		<b>2.1.01.2.2.19</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	1,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.19.01	Sentencias y Conciliaciones	<b>10,000,000</b>

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521



249  
89

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 9 DE 29</b>

		<b>2.1.01.2.2.23</b>	<b>PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL</b>	<b>25,000,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.23.01	Programas de Bienestar Social y Salud ocupacional	25,000,000
		<b>2.1.01.2.2.24</b>	<b>TRANSPORTE HONORABLES CONCEJALES</b>	<b>12,000,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.24.01	Transporte Honorables concejales	12,000,000
		<b>2.1.01.2.2.25</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>20,000,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.25.01	Arrendamientos	20,000,000
		<b>2.1.01.2.2.26</b>	<b>GASTOS ELECTORALES</b>	<b>15,000,000</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.2.2.26.01	Gastos Electorales	15,000,000
		<b>2.1.01.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>340,681,053</b>
		<b>2.1.01.3.1</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>52,414,665</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.3.1.01	Seguridad social salud	16,909,250
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.3.1.02	Seguridad social pensiones	23,871,882
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.3.1.03	Seguridad social concejales	10,595,106
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.3.1.04	Pago seguridad Riesgos profesionales	1,038,427
		<b>2.1.01.3.2</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>288,266,388</b>
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.3.2.01	Federacion Colombiana de Municipios	5,000,000
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.3.2.02	Personeria	121,287,821
0025	SGP- LIBRE ASIGNACION	2.1.01.3.2.03	Concejo	126,128,567
0080	SOBRETASA BOMBERIL	2.1.01.3.2.04	Transferencia Sobretasa Bomberil	5,850,000
0040	ESTAMPILLA PROCULTUR A	2.1.01.3.2.05	Transferencia ESTAMPILLAS 20% Procultura para Pago Mesadas Pensionales	5,000,000
0050	ESTAMPILLA PRO- ANCIANO	2.1.01.3.2.06	Transferencia ESTAMPILLAS 20% Pro Anciano para Pago Mesadas Pensionales	20,000,000
0040	ESTAMPILLA PROCULTUR A	2.1.01.3.2.07	Transferencia ESTAMPILLAS 20% Procultura para Pago Cuotas Partes Pensionales	5,000,000

**ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN:** Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Onzaga, para la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, para la vigencia Fiscal de 1 de Enero de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.019 en la cuantía de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 2.824.729.528)**, discriminados así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	2019
ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo	
FECHA: OCTUBRE 22-2013	"DIGALE SI A ONZAGA" 2016-2019	CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521	

242  
90



## ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA

**CÓDIGO: DA-10**

**DECRETOS**

**VERSIÓN: 02**

**PAGINA: 10 DE 29**

COD	NOMBRE			DEFINITIVO
		<b>2.2</b>	<b>TOTAL INVERSION TOTAL INVERSION</b>	<b>2,824,729,528</b>
		<b>2.2.01</b>	<b>DIGALE SI A LA EDUCACION EN ONZAGA</b>	<b>243,922,515</b>
0017	SGP-ALIMENTACION ESCOLAR	2.2.01.01	Alimentación Escolar	24,443,371.00
F217	R.F. SGP ALIMENTACION ESCOLAR	2.2.01.01	Alimentación Escolar	150,000.00
0015	SGP- OTROS SECTORES	2.2.01.02	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	12,000,000.00
R115	RB SGP EDUCACION CALIDAD	2.2.01.02	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	15,435,670.00
0015	SGP EDUCACION CALIDAD	2.2.01.03	Pago Servicios públicos de las Instituciones Educativas	11,000,000.00
0016	SGP- EDUCACION GRATUIDAD	2.2.01.04	Transferencias para Calidad Gratuidad	52,593,474.00
0015	SGP EDUCACION CALIDAD	2.2.01.05	Transporte Escolar	50,000,000.00
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.01.05	Transporte Escolar	50,000,000.00
F215	R.F. SGP EDUCACION	2.2.01.05	Transporte Escolar	300,000.00
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.01.06	Proyectos Educativos Transversales	20,000,000.00
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.01.06	Proyectos educativos transversales	8,000,000.00
		<b>2.2.03</b>	<b>DIGALE SI A AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>248,655,860.00</b>
0018	SGP- AGUA POTABLE	2.2.03.05	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	90,000,000.00
0018	SGP- AGUA POTABLE	2.2.03.09	Tratamiento Sistema Agua Potable	50,000,000.00
0018	SGP- AGUA POTABLE	2.2.03.10	Ampliación Acueductos Veredales	22,655,860.00
0103	TRANSFERENCIA A SECTOR ELECTRICO	2.2.03.10	Ampliación Acueductos Veredales	83,500,000.00
F218	R.F. SGP AGUA POTABLE	2.2.03.10	Ampliación Acueductos Veredales	2,500,000.00
		<b>2.2.04</b>	<b>DIGALE SI A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS</b>	<b>84,269,250.00</b>
0020	SGP-DEPORTE	2.2.04.1	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	15,000,000
0020	SGP-DEPORTE	2.2.04.2	Apoyo a Escuelas de Formación Deportiva	25,000,000
0020	SGP-DEPORTE	2.2.04.3	Fomento, Desarrollo y Prácticas del Deporte, Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	43,969,250
F220	R.F. SGP DEPORTE	2.2.04.3	Fomento, Desarrollo y Prácticas del Deporte, Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	300,000
		<b>2.2.05</b>	<b>DIGALE SI A LA VIVIENDA DIGNA</b>	<b>159,000,000</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.05.01	Planes y Proyectos de Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico	50,000,000
0022	SGP- OTROS	2.2.05.02	Planes y Proyectos para la Adquisición y/o	50,000,000

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA</b> TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

243  
91



## ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA

<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 11 DE 29</b>

SECTORES		Construcción de Vivienda		
F230	R.F. PROPIOS	2.2.05.02	Planes y Proyectos para la Adquisición y/o Construcción de Vivienda	9,000,000
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.05.04	Proyecto Construcción Vivienda Grupos Vulnerables	50,000,000
		<b>2.2.06</b>	<b>DIGALE SI A LA CULTURA DEL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE</b>	<b>118,626,937</b>
0021	SGP-CULTURA	2.2.06.01	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	62,976,937
F221	R.F. SGP CULTURA	2.2.06.01	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	150,000
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.06.02	Apoyo Encuentro Cultural Cacique Hunza	15,000,000
0040	ESTAMPILLA PROCULTURA	2.2.06.02	Apoyo Encuentro Cultural Cacique Hunza	13,500,000
0040	ESTAMPILLA PROCULTURA	2.2.06.04	Redes de Información Cultural (Bandas, Bibliotecas y demás)	4,000,000
0040	ESTAMPILLA PROCULTURA		Programas Culturales Sector Rural- Apoyo Emisora Comunitaria	15,000,000
F225	R.F. SGP LIBRE ASIGNACION		Programas Culturales Sector Rural- Apoyo Emisora Comunitaria	500,000
0040	ESTAMPILLA PROCULTURA		Formación Emprendimiento Cultural	7,500,000
		<b>2.2.07</b>	<b>DIGALE SI A LA INCLUSION SOCIAL, CONSTRUCCION DE LA PAZ Y ASUNTOS POBLACIONALES</b>	<b>158,000,000</b>
		<b>2.2.07.02</b>	<b>ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR</b>	<b>80,500,000</b>
0050	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	2.2.07.02.01	Adultos Mayores Centro de Vida 70	56,000,000
0050	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	2.2.07.02.02	Adultos Mayores Centro de Bienestar 30	24,000,000
	R.F. ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	2.2.07.02.02	Adultos Mayores Centro de Bienestar 30	500,000
		<b>2.2.07.03</b>	<b>ATENCION Y APOYO A LA MUJER</b>	<b>30,000,000</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.07.03.01	Programa de Atención y Apoyo a la Mujer	30,000,000
		<b>2.2.07.04</b>	<b>PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA EXTREMA POBREZA</b>	<b>47,500,000</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.07.04.01	Programas Familias en Acción	10,000,000
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.07.04.01	Programas Familias en Acción	37,500,000
		<b>2.2.08</b>	<b>SECTOR ELECTRICO DIGALE SI AL USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN ONZAGA</b>	<b>56,602,437</b>
0070	ALUMBRADO PUBLICO	2.2.08.01	Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público	36,602,437
F222	R.F. SGP OTROS SECTORES		Proyecto Electrificación Rural	20,000,000
		<b>2.2.09</b>	<b>DIGALE SI A LAS BUENAS VIAS Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE EN ONZAGA</b>	<b>875,000,000</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.09.02	Mantenimiento Rutinario de Vías	250,000,000
0022	SGP- OTROS	2.2.09.06	Mantenimiento Periódico de Vías	250,000,000

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
<b>FECHA: OCTUBRE 22-2013</b>	<b>"DIGALE SI A ONZAGA" 2016-2019</b>	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521</b>

249  
92



## ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA

**CÓDIGO: DA-10**

**DECRETOS**

**VERSIÓN: 02**

**PAGINA: 12 DE 29**

SECTORES				
0060	FONDO DE MAQUINARIA	2.2.09.06	Mantenimiento Periódico de Vías	25,000,000
0022	SGP- OTROS SECTORES		Proyecto Placa Huella y Ampliación Caminos Veredales	100,000,000
0022	SGP- OTROS SECTORES		Mejoramiento de Vías Terciarias	250,000,000
		<b>2.2.10</b>	<b>DIGALE SI AL CAMPO</b>	<b>178,692,500</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.10.01	Promoción de Alianzas, Asociaciones u Otras formas Asociativas de Productores	55,000,000
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.10.01	Promoción de Alianzas, Asociaciones u Otras formas Asociativas de Productores	3,692,500
0022	SGP- OTROS SECTORES		Proyectos Cadenas Productivas	50,000,000
0022	SGP- OTROS SECTORES		Proyecto Agropecuario Municipal	30,000,000
0030	RECURSOS PROPIOS		Proyecto Agropecuario Municipal	8,914,570
0025	SGP-LIBRE ASIGNACIÓN		Proyecto Agropecuario Municipal	31,085,430
		<b>2.2.11</b>	<b>DIGALE SI AL DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>22,000,000</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.11.01	Programas para la Creatividad	7,000,000
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.11.03	Promoción del Desarrollo Turístico	15,000,000
		<b>2.2.12</b>	<b>DIGALE SI AL MEDIO AMBIENTE EN ONZAGA</b>	<b>56,395,631</b>
F256	R.F. TRANSFERENCI A SECTOR ELECTRICICO	2.2.12.01	Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento Sostenible de Ecosistemas Forestales y Otros	3,000,000
0022	SGP- OTROS SECTORES		Proyectos de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de ecosistemas diferentes a los forestales	16,727,791
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.12.02	Adquisición de Predios de Reservas Hidrica y Zonas de Reserva Natural	16,667,840
0103	TRANSFERENCI A SECTOR ELECTRICICO		Implementación Campañas de Reducción de Residuos Sólidos y Actualización de PGIRS	20,000,000
		<b>2.2.13</b>	<b>DIGALE SI A LA GESTION DEL RIESGO</b>	<b>100,424,329</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.13.01	Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres	50,420,808
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.13.01	Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres	50,003,520
		<b>2.2.14</b>	<b>DIGALE SI A LA INSTITUCIONALIDAD</b>	<b>151,000,000</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.14.01	Apoyo Fortalecimiento Institucional	12,500,000
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.14.01	Apoyo Fortalecimiento Institucional	138,500,000
		<b>2.2.15</b>	<b>DIGALE SI AL DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>58,500,000</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.15.01	Programas de Capacitación, Asesorías y Asistencia Técnica para consolidar procesos de Participación Ciudadana y Control Social	40,000,000
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.15.01	Programas de Capacitación, Asesorías y Asistencia Técnica para consolidar procesos de Participación Ciudadana y Control Social	18,500,000
		<b>2.2.16</b>	<b>DIGALE SI A LA JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>	<b>201,035,000</b>

ELABORÓ: ODA

REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA


APROBÓ: Comité de Archivo

FECHA: OCTUBRE 22-2013

**"DIGALE SI A ONZAGA"  
2016-2019**

**CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA  
TELEFAX 7-7217596  
CODIGO POSTAL 682521**

245  
93

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 13 DE 29</b>

<b>CIUDADANA</b>				
0090	FONDO DE SEGURIDAD	2.2.16.01	Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana	75,000,000
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.16.01	Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1,035,000
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.16.02	Pago Comisaria de Familia, Médicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales de las Comisarias de Familias	105,000,000
0022	SGP- OTROS SECTORES		Pago Inspectores de Policía	20,000,000
		<b>2.2.17</b>	<b>DIGALE SI A LA ORGANIZACION Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>25,000,000</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES		Embellecimiento Fachadas Casco Urbano	25,000,000
		<b>2.2.18</b>	<b>DIGALE SI A LA PAZ EN ONZAGA</b>	<b>49,000,000</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.18.02	Atención y Apoyo a las Víctimas	15,000,000
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.18.02	Atención y Apoyo a las Víctimas	19,000,000
0022	SGP- OTROS SECTORES		Programa de Autosostenimiento y Estabilización socioeconómica	15,000,000
		<b>2.2.19</b>	<b>DIGALE SI A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES</b>	<b>28,605,070</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.19.01	Protección Integral de la Niñez	10,000,000
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.19.01	Protección Integral de la Niñez	8,505,070
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.19.02	Protección Integral de la Juventud	10,000,000
F223	R.F. SGP ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	2.2.19.03	Atención Integral para la Primera Infancia	100,000
		<b>2.2.20</b>	<b>DÍGALE SÍ A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<b>10,000,000</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES		Promoción de espacios de participación, educación y comunicación sobre el cambio climático	10,000,000

**ARTÍCULO QUINTO: PRESUPUESTO DE GASTOS, FONDO LOCAL DE SALUD:**  
 Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Onzaga, para la Unidad Ejecutora Fondo Local de Salud para la vigencia Fiscal de 1 de Enero de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.019 en la cuantía de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 4.139.884.520)**, discriminados así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN		RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	2019
COD	NOMBRE			DEFINITIVO
		<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>4,139,884,520</b>
		<b>2.2</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>4,139,884,520</b>
		<b>2.2.02</b>	<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>4,139,884,520</b>
		<b>2.2.02.01</b>	<b>DIGALE SI A LA SALUD EN ONZAGA</b>	<b>4,139,884,520</b>
		<b>2.2.02.01.01</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>3,918,741,104</b>

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA</b> TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

246  
91



# ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA

CÓDIGO: DA-10

DECRETOS

VERSIÓN: 02

PAGINA: 14 DE 29

0010	SGP-REGIMEN SUBSIDIADO	2.2.02.01.01.01	Afiliación al Regimen Subsidiado	1,088,052,467
0092	FOSYGA	2.2.02.01.01.01	Afiliación al Regimen Subsidiado	2,439,199,001
0098	ETESA SSF	2.2.02.01.01.01	Afiliación al Regimen Subsidiado	23,358,496
0104	FONPET DESAHORRO SSF SGP	2.2.02.01.01.01	Afiliación al Regimen Subsidiado	350,000,000
F210	R.F. SGP REGIMEN SUBSIDIADO	2.2.02.01.01.01	Afiliación al Regimen Subsidiado	3,457,593
0092	FOSYGA	2.2.02.01.01.03	Inspección Vigilancia y Control Supersalud 0,4%	14,673,547
		<b>2.2.02.01.02</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>55,028,862</b>
		<b>2.2.02.01.02.02</b>	<b>SALUD AMBIENTAL</b>	<b>40,263</b>
F211	R.F. SGP SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.02.02	Gestión del Riesgo (situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales)	40,263
		<b>2.2.02.01.02.03</b>	<b>VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES</b>	<b>7,250,000</b>
0011	SGP-SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.03.01	Promoción de salud (modos, condiciones y estilos de vida saludables)	4,000,000
0011	SGP-SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.03.02	Gestión del Riesgo (Condiciones crónicas prevalentes)	3,250,000
		<b>2.2.02.01.02.04</b>	<b>CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL</b>	<b>12,300,000</b>
0011	SGP-SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.04.01	Promoción de la Salud ( Promoción de la salud mental y convivencia)	8,500,000
0011	SGP-SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.04.02	Gestión del Riesgo (prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y spa)	3,800,000
		<b>2.2.02.01.02.05</b>	<b>SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL</b>	<b>5,000,000</b>
0011	SGP-SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.05.01	Promoción de la salud (disponibilidad y acceso a los alimentos, consumo y aprovechamiento biológicos de los alimentos)	4,000,000
0011	SGP-SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.05.02	Gestión del Riesgo (consumo y aprovechamiento biológicos de los alimentos, calidad e inocuidad de los alimentos)	1,000,000
		<b>2.2.02.01.02.06</b>	<b>SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>	<b>8,000,000</b>
0011	SGP-SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.06.01	Promoción de la salud (promoción de los derechos sexuales y reproductivos y a la equidad de género)	6,000,000
0011	SGP-SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.06.02	Gestión del Riesgo (prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos)	2,000,000
		<b>2.2.02.01.02.07</b>	<b>VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES</b>	<b>7,000,000</b>
		<b>2.2.02.01.02.07.01</b>	<b>GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES PAI</b>	<b>7,000,000</b>
0011	SGP-SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.07.01.1	Gestión del Riesgo en enfermedades inmunoprevenibles pai	7,000,000
		<b>2.2.02.01.02.10</b>	<b>GESTION EN SALUD PUBLICA</b>	<b>15,438,599</b>
		<b>2.2.02.01.02.10.02</b>	<b>VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA</b>	<b>15,438,599</b>

ELABORÓ: ODA

REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA

APROBÓ: Comité de Archivo

FECHA: OCTUBRE 22-2013

"DIGALE SI A ONZAGA"  
2016-2019

CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA  
TELEFAX 7-7217596  
CODIGO POSTAL 682521



# ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA

CÓDIGO: DA-10

VERSIÓN: 02

DECRETOS

PAGINA: 15 DE 29

0011	SGP-SALUD PUBLICA	2.2.02.01.02.10.0 2.3	Inspección Vigilancia y Control Sanitario	15,438,599
		<b>2.2.02.01.03</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA</b>	<b>90,201,209</b>
0012	SGP-APORTES PATRONALES	2.2.02.01.03.01	PPNA Población no Asegurada	89,889,236
F212	R.F. SGP-APORTES PATRONALES	2.2.02.01.03.02	PPNA Población no Asegurada	311,973
		<b>2.2.02.01.04</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>75,913,345</b>
0022	SGP- OTROS SECTORES	2.2.02.01.04.01	Otros Gastos en Salud	69,045,000
0030	RECURSOS PROPIOS	2.2.02.01.04.01	Otros Gastos en Salud	1,032,500
0093	ETESA	2.2.02.01.04.01	Otros Gastos en Salud	5,594,372
F293	R.F. COLJUEGOS	2.2.02.01.04.01	Otros Gastos en Salud	241,473

**ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO A LA DEUDA** Fijese los Cómputos del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Onzaga, para el Servicio a la deuda para la vigencia Fiscal de 1 de Enero de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.019 en la cuantía de **CUATRO MIL SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 4.070.839.520)**, discriminados así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN		RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	2019
COD	NOMBRE			DEFINITIVO
		<b>2.3</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	
		<b>2.3.01</b>	<b>AMORTIZACION</b>	<b>379,530,340</b>
0018	SGP- AGUA POTABLE	2.3.01.02	Construcción Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	88,855,744
		<b>2.3.02</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS DE DESARROLLO</b>	<b>290,674,596</b>
0018	SGP- AGUA POTABLE	2.3.02.02	Construcción Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	290,674,596


Las disposiciones del presupuesto del presente Decreto son complementarias del presupuesto y deben aplicarse en armonía con este.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES**, Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Onzaga Santander y deben aplicarse en armonía con éste.

## CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	"DIGALE SI A ONZAGA" 2016-2019	CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

348  
96

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 16 DE 29</b>

**ARTICULO OCTAVO:** Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, y la Administración Central.

**ARTÍCULO NOVENO: CONTROL:** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales, no se siga el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos. Para efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones liquidas para el año dos mil diecinueve (2.019) se clasificarán de la siguiente manera:

**CAPITULO II  
RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presupuesto de ingresos y rentas del Municipio de está compuesto por Ingresos corrientes, los recursos de capital, fondos especiales, y cualquier otra renta o recurso que reciba el municipio durante el año fiscal.

**PARÁGRAFO:** Según lo establecido en el artículo 13 de la ley 617/00, si durante la vigencia fiscal 2.019, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, la Administración Municipal efectuará las reducciones o supresiones al Presupuesto General del municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la mencionada ley de acuerdo a su participación para el Concejo municipal, la personería municipal y la administración central.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos, los cuales se detallarán y definirán en el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, así:

**A. INGRESOS CORRIENTES:** Son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas, transferencias y contribuciones, siempre que no sean ocasionales.

**1. INGRESOS TRIBUTARIOS:** Los tributarios son aquellos que obtiene el municipio por concepto de impuestos, en este caso los que la ley establece a favor de los municipios, sin que el contribuyente reciba una contraprestación o beneficio directo por su pago.


**1.1 Impuesto Predial:** Es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbana como rural y que fusiona los impuestos prediales, parques y arborización, estratificación socioeconómica y la sobretasa de levantamiento catastral, como único impuesto general que puede cobrar el municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi u Oficina de Catastro correspondiente.

**1.2 Impuesto sobre vehículos automotores:** Son recursos provenientes del Impuesto sobre vehículos automotores creada por la Ley 488 de 1988, cuyos propietarios o poseedores informen como domicilio el municipio de Onzaga Santander y corresponde al 20% del impuesto pagado.

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA" 2016-2019</b>	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521</b>



249  
99

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 17 DE 29</b>	

**1.3 Impuesto de Industria y comercio:** Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos, las tarifas aplicables a cada actividad se encuentran establecidas en el estatuto municipal de rentas. El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

**1.4 Impuesto Publicidad Visual Exterior:** El medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares.

**1.5 Avisos y tableros :** En cumplimiento de lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 140 del 23 de junio de 1994, se autoriza a los concejos municipales, distritales y de las entidades territoriales, establecer el impuesto a los avisos, tableros y vallas publicitarias en sus respectivas jurisdicciones, de tal forma que les permita gravar a los responsables del impuesto de industria y comercio con el impuesto complementario de avisos y tableros, y a los no responsables, con el impuesto a la publicidad exterior visual, siempre que se produzca el hecho generador, en el municipio se aplica la tarifa del 15% sobre el valor del impuesto de industria y comercio.

**1.6 Degüello de ganado menor:** Recae sobre las actividades necesarias para el sacrificio de ganado ovino, porcino, caprino y demás especies menores, en la jurisdicción del Municipio de Onzaga. La tarifa es de un SMLDV.

**1.7 Degüello de ganado mayor:** Es el valor que se cobra por toda cabeza que se sacrifique dentro de la jurisdicción del Municipio de Onzaga Santander. Es una renta departamental que fue cedida a los municipios de 5ª y 6ª categoría. La tarifa es de un SMLDV.


**1.8 Licencias de Intervención del Espacio Público:** Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público, incluidos en el espacio público de conformidad con las normas urbanísticas adaptadas en el esquema de ordenamiento territorial.

**1.9 Espectáculos Públicos:** Se causa sobre la presentación de toda clase de espectáculos públicos tales como, exhibición cinematográfica, teatral, circense, musicales, taurinas, hípica, gallera, exposiciones, atracciones mecánicas, automovilística, exhibiciones deportivas en estadios, coliseos, corralejas y diversiones en general, en que se cobre por la entrada y cuya base gravable es el valor de cada boleta.

**1.10 Impuesto de Delineación Urbana y Construcción:** Corresponde a la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos. El impuesto se calcula sobre el monto total del presupuesto de la obra o construcción.

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA</b> TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

250  
98

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 18 DE 29</b>

**1.11 Sobretasa a la gasolina Motor:** El hecho generador de esta sobretasa lo constituye la venta al público de gasolina motor extra y corriente por los distribuidores minoristas, grandes consumidores y estaciones de servicio en la jurisdicción del Municipio.

**1.12 Estampillas municipales:** El municipio adoptó las estampillas pro-anciano y de pro-cultura según las leyes 687/01 y 397/097 respectivamente, las cuales se encuentran reglamentadas en el estatuto municipal de rentas 017 de 2015, en cuanto a su base gravable, tarifa y destinación.

**1.13 Servicio de alumbrado público:** Es un tributo creado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, por medio del cual los Concejos Municipales están facultados para autorizar en su jurisdicción el cobro del impuesto sobre el servicio de alumbrado público, el valor cobrado recae sobre la tarifa correspondiente aplicada al valor facturado por concepto de consumo de energía eléctrica de cada usuario que se encuentre dentro de la jurisdicción del municipio, y está establecido en el 017 de 2015.

**1.14 Sobretasa Bomberil:** Creada mediante acuerdo municipal 017 de 2014 como gravamen complementario del impuesto Predial unificado cuya tarifa aplicable será del 3% sobre el valor de dicho impuesto.

**1.15 Tasas:** Son los ingresos que percibe el municipio por la prestación directa de los servicios públicos y administrativos; como casa de mercado, matadero público, movilización de ganado, transporte de muebles y enseres, expedición de certificados y paz y salvos, papelería y recibos oficiales, publicación de contratos, impuesto de rifas, apuestas y similares, arrendamientos, intereses de impuesto predial y de industria y comercio, marcas y herretes, entre otros.

**1.16 Rifas, apuestas y similares:** Es un gravamen que recae sobre toda rifa y apuestas mutuas, estas actividades pueden ser locales o foráneas. Su tarifa equivale al 10% de los ingresos brutos.

**1.17 Multas:** Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales. Entre otras están tránsito y transporte, recargos, multas por ocupación de vías, extemporaneidad en la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio entre otros.


**1.18 Contribución especial de seguridad sobre contrato de obra pública:** Es una contribución especial del 5% que debe sufragar toda persona Natural o Jurídica que suscriba contrato de obra pública con el Municipio o celebre contrato de adición al valor de los existente.

**B. TRANSFERENCIAS:**

**1. TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN:** Recursos transferidos con destinación específica los cuales deben financiar la inversión pública local.

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA</b> TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

281  
99

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 19 DE 29</b>

**1.1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:** Corresponde a los recursos distribuidos por los documentos CONPES Social, comunicados al municipio por concepto de las asignaciones especiales para los municipios ribereños y alimentación escolar, participaciones para educación, salud, agua potable y saneamiento básico, y forzosa inversión de propósito general; además incluye los recursos de Propósito General Libre Destinación.

**1.2 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL:** Constituidos por aquellos recursos que aporta la nación a los municipios y que no puedan ser clasificados en los renglones anteriores, como son:

**1.2.1 Fosyga:** Son los recursos que percibe el municipio del Fondo de Solidaridad y garantía –FOSYGA- para la financiación del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud.

**1.2.2 Transferencias De Coljuegos:** Son los recursos transferidos por COLJUEGOS para la salud.

**1.3 TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL:** Son recursos que el departamento aporta al municipio como participación en rentas y recursos del presupuesto departamental para la financiación y/o cofinanciación de proyectos de inversión en el nivel local. Tales como aportes para régimen subsidiado de la población cafetera, continuidad en régimen subsidiado, Etesa obligatoria destinación entre otros.

**1.4 RECURSOS DE CAPITAL:** Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio. Los recursos de capital comprenderán:

**1.4.1 Rendimientos Por Operaciones Financieras.** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o títulos valores. Los rendimientos generados por rentas de destinación específica conservarán la misma destinación del recurso que la generó o la que le haya dado la ley.

El Municipio puede administrar y manejar sus dineros a través de cuentas corrientes, depósitos a término, cuentas de ahorro, y otras inversiones financieras como títulos, bonos y cédulas de capitalización.

La Secretaria de Hacienda Municipal fijara los criterios técnicos, para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

**1.4.2 Recursos del Balance:** Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Es importante tener en cuenta que existen recursos del balance de libre destinación y de forzosa inversión, resultantes de los recursos no comprometidos ni ejecutados a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA</b> TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

252  
100



## ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA

CÓDIGO: DA-10

DECRETOS

VERSIÓN: 02

PAGINA: 20 DE 29

**1.4.3 Recursos del Crédito:** Son los ingresos provenientes de empréstitos o colocación de papeles en el mercado financiero con vencimiento mayor a un año concedido directamente al Municipio, previa autorización del honorable Concejo Municipal.

**PARÁGRAFO:** No se podrá otorgar disponibilidades con cargo a los recursos del crédito, sino se encuentran debidamente perfeccionados y registrados en la Dirección general de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

### CAPÍTULO III

#### GASTOS DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio de Onzaga Santander, por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitar Certificado de Disponibilidad presupuestal al jefe de la Unidad de Presupuesto o a quien haga sus veces o a la Secretaria de Hacienda, antes de proceder a comprometer algún recurso del presupuesto, a fin de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto requerido.

**PARÁGRAFO:** Una vez obtenido dicho certificado, el ordenador del gasto podrá solicitar Registro Presupuestal, ante el mismo funcionario, informando nombre o razón social, cédula o RUT del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesario comprometer.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Ningún funcionario podrá obligarse a hacer gastos, ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tengan saldo disponible en el momento de contraer la obligación. Cuando se incremente un servicio imputable a una partida determinada del Presupuesto, deberá adicionarse simultáneamente la apropiación presupuestal correspondiente a un valor igual al del nuevo gasto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Secretario de Gobierno elaborará el programa anual de compras, que requiera para su funcionamiento la Administración Municipal, y lo someterá a consideración del Señor Alcalde.


**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los ordenadores del gasto solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometan más de una vigencia fiscal, se deberá solicitar autorización al Concejo Municipal, cuando se trate de autorizaciones para Gastos de Inversión, se requerirá certificación de la Secretaría de Planeación Municipal en la que se indique la inclusión del Proyecto a realizarse en el Plan anual de Inversiones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Municipio de Onzaga Santander no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la administración, si éstos no tienen amparo presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que actúe sin

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	"DIGALE SI A ONZAGA" 2016-2019	CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

283  
101

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 21 DE 29</b>

sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual de caja – PAC elaborado por el Secretario de Hacienda Municipal y aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, Acuerdos y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales o se configure como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o en quienes este haya delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Prelación del gasto:** En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Municipio de Onzaga atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para las modificaciones en la planta de cargos del personal de las entidades que conforman el presupuesto general del municipio, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito indispensable y previo la obtención del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Secretario de Hacienda Municipal en que se garantice la disponibilidad de los recursos.


**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, transcurrido este plazo serán canceladas automáticamente, y harán parte del recorte de PAC de gastos. Estas disponibilidades presupuestales si se requieren nuevamente deben ser solicitadas por la respectiva dependencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La ejecución del Presupuesto General del municipio se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CONFIS. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación a la Secretaria de Hacienda a fin de que no genere incumplimientos en los pagos programados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo, para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de tramite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA</b> TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

284  
102

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 22 DE 29</b>

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Secretaria de Hacienda deberá hacer un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Municipio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Modificaciones al Presupuesto:** El presupuesto aprobado por el Concejo Municipal destinado para la Personería y el Concejo solo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Clasificación de los Gastos:** El presupuesto de Gastos se compone de los gastos de funcionamiento, El servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

**PARÁGRAFO:** Cada uno de estos presupuestos de gastos se presentan clasificados en diferentes secciones, las cuales corresponden al Concejo Municipal, Personería Municipal, administración Central, el servicio de la deuda y gastos de inversión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Gastos de Funcionamiento:** Son todos aquellos gastos en que incurre la entidad y que son necesarios para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la administración durante un período fiscal. Comprende la remuneración salarial y prestaciones de los funcionarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada entidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Los Gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y estos deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma. Lo anterior sin perjuicio de normas de carácter especial que tengan aplicación en los gastos de funcionamiento

**A. SERVICIOS PERSONALES:** Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se define como sigue:


**1. Servicios Personales Asociados a la Nómina:** Comprende la remuneración a los empleados públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados a la entidad, tales como:

**1.1 Sueldo de personal de Nómina:** Comprende la asignación básica, para retribuir de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

**1.2 Prima de Navidad:** Corresponde al pago que tiene derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado y se cancelará en la primera quincena del mes de diciembre, equivalente a 1 salario más las doceavas partes de la prima de servicios y de vacaciones.

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA" 2016-2019</b>	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521</b>

255  
103

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 23 DE 29</b>

**1.3 Prima de servicios:** Es el pago a los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional y según lo contratado a los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo laborado, su pago depende la autorización del Gobierno Nacional para entidades territoriales.

**1.4 Prima de Vacaciones:** Comprende el pago que se reconoce a los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la entidad, al hacer uso de las vacaciones a que tenga derecho, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial para los empleados públicos, pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su cancelación, equivale a 15 días de salario.

**1.5 Indemnización de vacaciones:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del Municipio o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo, equivale a 15 días hábiles.

**1.6 Intereses a las cesantías:** Pago del 12% anual sobre las cesantías de los trabajadores al servicio del Municipio de conformidad con las normas vigentes, pagaderas durante el primer mes del año siguiente.

**1.7 Dotaciones:** Se refiere al costo previsto para el suministro de la dotación anual de los empleados públicos y oficiales a que tienen derecho por estar vinculados por nómina al municipio.


**1.8 Bonificación de dirección y bonificación de Gestión Territorial:** Valor reconocido por Decreto 4353/04 y Decreto 1390 de 2013 para el Representante Legal de la entidad territorial.

**1.9 Bonificación por recreación:** La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

**1.10 Bonificación por Servicios Prestados:** Reglamentada bajo el [Decreto 2418 de 2015](#), por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, y la contempla de la siguiente manera : Si el empleado tiene una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608), la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación. Si el empleado tiene una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a ese monto, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA</b> TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521

256  
104

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 24 DE 29</b>

**PARÁGRAFO 1.-** Los empleados al servicio del Municipio tendrán derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

**PARÁGRAFO 2.-** Las primas y vacaciones a que tienen derecho los empleados y trabajadores del Municipio de Onzaga a su servicio, se cancelarán en una Nómina general; pero si se tratara de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas prestaciones, se liquidará una vez se produzcan su desvinculación laboral.

**B. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales (Asesoría Contable y financiera, asesor jurídico) cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

**C. GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal, personería y Concejo Municipal.

**1. Adquisición de Bienes:** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:

**1. 1 Compra de equipo:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.


**1.2 Materiales y suministros:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumos finales o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, cds, llantas, repuestos y accesorios, adquisición de Aceite, grasas y lubricantes, combustibles, elementos para alumbrado, elementos de aseo y desinfección, elementos de cafetería, útiles de escritorio, oficina, dibujo y papelería, arreglos florales, libros para registro y contabilidad, medicamentos, botiquines, material fotográfico, tinta y papel para la fotocopidora, elementos para campañas agrícolas, fotocopias, etc.

**2. Adquisición de Servicios:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye entre otros el Mantenimiento mobiliario y equipo, seguros pólizas y primas, impresos y publicaciones, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, comunicaciones y transporte, mantenimiento, reparación de vehículos, llantas y repuestos, combustible y lubricantes, dotaciones, conciliaciones y sentencias, gastos electorales, seguros, matrículas e impuestos de vehículos y maquinaria, imprevistos, pago a

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA</b> <b>TELEFAX 7-7217596</b> <b>CODIGO POSTAL 682521</b>



259  
105

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 25 DE 29</b>

asociaciones, fondos, premio al mérito estudiantil gastos concejo municipal tales como seguros de vida, seguridad social y transporte de concejales.

**2.1 Mantenimiento:** Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Por este rubro se afecta: Conservación y reparación de muebles, adquisición de repuestos, reparación y adecuación de oficinas y locales al servicio del Municipio, servicio de aseo por contrato, servicio de vigilancia por contrato.

**2.2 Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo y seguros de vida que de conformidad con la ley que deben tomarse para los concejales, personero Municipal y alcalde Municipal.

**2.3 Viáticos y gastos de viaje:** Por este rubro se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas.

**2.4 Impresos y publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.


**2.5 Comunicaciones y transporte:** Se afectan gastos por concepto de Servicio de télex, correos fax y otros medios de comunicación; Transporte de mensajería; portes de correo; embalajes, empaques y acarreos; transporte colectivo de servidores públicos en diligencias oficiales cuando no causan viáticos; seguros de transporte de bienes y mercancías.

**2.6 Servicios Públicos:** Por este concepto se imputan las erogaciones de servicio de acueducto y alcantarillado y aseo, servicio de energía, servicio telefónico local y larga distancia, servicio de celular, internet, servicio de instalaciones y traslados de teléfonos. (Los servicios públicos se afectarán al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su Causación.)

**2.7 Mantenimiento y reparaciones:** Por este concepto se atienden las erogaciones correspondientes al mantenimiento y conservación de los vehículos de uso oficial del municipio.

**2.8 Gastos Bancarios:** Con cargo a este rubro se atienden los gastos que se generen de las operaciones financieras, compra de chequeras diferentes al servicio de los generados por servicio de la deuda.

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA" 2016-2019</b>	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521</b>

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 26 DE 29</b>

**2.9 Honorarios, legalización de predios oficiales:** se refiere a las erogaciones por concepto de pago de servicios de notariado y registró, así como pago de servicios de avalúos de predios que sean de propiedad del municipio o que se vayan a adquirir.

**2.10 Matrículas, seguros, impuestos vehículos y maquinaria:** Corresponde al costo previsto para el pago de matrículas, SOAT e impuestos de los vehículos de propiedad del municipio de Onzaga.

**2.11 Conciliaciones y sentencias judiciales:** Corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados por la administración para el reconocimiento económico de derechos reconocidos a terceros en dichos acuerdos. En el caso de las sentencias judiciales corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de las decisiones de las autoridades judiciales falladas en contra de la entidad territorial, para garantizar el reconocimiento económico de derechos reconocidos a terceros en dichas sentencias.

**PARÁGRAFO 3:** Los fallos de tutela y las sentencias con cargo a este rubro para ser cancelados se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponibles en la vigencia.

**2.12 Federación Nacional de Municipios:** Pago destinado al pago de las cuotas de sostenimiento de la federación de municipios.

**2.13 Arrendamientos:** Corresponde al pago de los contratos de arrendamiento que el municipio suscriba con un particular con el fin de prestar un servicio a la comunidad.

**D. TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**

Son recursos que transfieren del Municipio a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. Está conformada por los gastos de pensiones de jubilación.

**E. GASTOS DE INVERSIÓN:**

Su objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas en la inversión.


**F. VIGENCIAS FUTURAS:** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 49 de la ley 179 de 1994, 10 y 12 de la ley 819 de 2003, cuando se requiera exceder la anualidad, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

**PARÁGRAFO 4:** De conformidad con el artículo 8º de la ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO 5:** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA" 2016-2019</b>	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521</b>

259  
107

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 27 DE 29</b>	

requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

**G. FONDO LOCAL DE SALUD:** Según el acuerdo Municipal 024 del 4 de Diciembre de 1.999, es una cuenta específico del presupuesto del Municipio de Onzaga sin personería jurídica, ni planta de personal, para la administración y manejo de los fondos de salud, separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo.

**PARÁGRAFO 6.** Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales y departamentales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, los ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Municipio de Onzaga al sector salud, la totalidad de los recursos recaudados por el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Municipio. Se entiende que el Municipio de Onzaga girará los ingresos corrientes destinados al Fondo Local de Salud, mediante traslados bancarios que se realizarán de conformidad con los numerales 77 y 78 del presente artículo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Autorízase al Alcalde Municipal para realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2.019 para garantizar la continuidad de la población en el régimen subsidiado, el cual su contratación inicial el día 01 de enero del 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Facúltase al Alcalde Municipal para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acuerdo.


**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Además de los preceptos contenidos en este Acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los anexos correspondientes al detalle del presupuesto de ingresos y de gastos de la administración central, concejo municipal y personería municipal, así como los de clasificación y definición de los mismos formaran parte integral del decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2.019 con las modificaciones realizadas en comisión y segundo debate y aprobadas por la corporación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que celebre toda clase de contratos y convenios interadministrativos, con las diferentes entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional, públicas, privadas, mixtas, oficiales o personas jurídicas con o sin ánimo de lucro todo cumpliendo las normas de contratación pública y demás normas que rigen la materia, excepto en los casos que se requiera

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA" 2016-2019</b>	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521</b>

260  
108

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA</b>	
	<b>CÓDIGO: DA-10</b>	<b>DECRETOS</b>
	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>PAGINA: 28 DE 29</b>

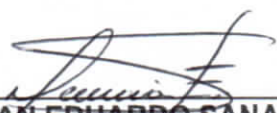
previa autorización del honorable concejo municipal como está reglamentado en el acuerdo municipal No. 001 de enero 15 de 2016 en su artículo cuarto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Por iniciativa del alcalde Municipal se presentarán proyectos de acuerdo al honorable concejo para que se incorpore al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2.019, los recursos disponibles y no ejecutados en la vigencia 2.018 e incorporar los recursos asignados al Municipio en los diferentes CONPES que expida el Gobierno Nacional para la asignación del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2.019, así como los recursos de vigencias expiradas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero del año 2.019.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en el Municipio de Onzaga Santander, a los doce (12) Días del Mes de Diciembre de 2.018.



**HERNÁN EDUARDO SANABRIA APONTE**  
Alcalde Municipal

ELABORÓ: ODA	REVISÓ: SECRETARIO DE HACIENDA	APROBÓ: Comité de Archivo
FECHA: OCTUBRE 22-2013	<b>"DIGALE SI A ONZAGA"</b> 2016-2019	<b>CARRERA 2 # 4-37 ONZAGA</b> TELEFAX 7-7217596 CODIGO POSTAL 682521